

NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS - Residencias Básicas y Posbásicas -
--

Las Residencias en Salud, son un sistema de formación integral de posgrado para el graduado reciente en las disciplinas que integran el equipo de salud, cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándose en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo remunerado, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales a ser cumplidos conforme se establece en la presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación. Se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales deberán estar definidos en los programas de formación que oportunamente las instituciones de salud presenten a esta Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), para su aval por Resolución del Honorable Consejo Directivo.

MODALIDADES: El Sistema de Residencias prevé el desarrollo de dos tipos de residencias:

1. RESIDENCIA BÁSICA: Aquella Residencia a la que se accede con el título universitario, sin que requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen dos tipologías:

1.1. RESIDENCIA BÁSICA PROPIAMENTE DICHA: Se denomina así a la residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres (3) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

1.2. RESIDENCIA BÁSICA MODALIDAD ARTICULADA: Se denomina así a la residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

2. RESIDENCIA POSTBÁSICA: Se denomina así a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso, la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulan en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 1º: CONCURSO PARA INGRESO A LAS RESIDENCIAS EN SALUD

El concurso para el ingreso a las Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones participantes en la Convocatoria se realizará conforme a un Cronograma establecido entre las provincias adheridas. En el mismo se establecen:

- a) Las Residencias Básicas Médicas
- b) Las Residencias Básicas no Médicas
- c) Las Residencias Básicas en Otras Profesiones del equipo de salud
- d) Las Residencias Posbásicas en Salud

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso para Residencias en Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina UNNE (un Titular y un Alterno) designados por el Decano/a de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias participantes (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) Elaboración del Cronograma para la realización del Concurso .
- b) Recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) Coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las provincias adheridas para la realización del Concurso de las Residencias Básicas y en Otras Profesiones de Salud.

- d) Supervisión general del Concurso.
- e) Dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- f) Desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

A. RESIDENCIAS BÁSICAS MÉDICAS

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS

Los Requisitos para la inscripción al Concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- 01. Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.
- 02. Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la institución de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción.
- 03. Haber alcanzado el título Universitario habilitante en la modalidad a concursar dentro de los 8 años anteriores a la fecha de inscripción (NO MÁS DE 8 AÑOS DE RECIBIDO)
- 04. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas.** Los postulantes que no cumplieren con este requisito para la primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, si hubiese, debiendo presentar el Título Habilitante. **Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.**
- 05. **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - 1. Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - 2. Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - 3. Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 4º: PREINSCRIPCIÓN

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

ARTÍCULO 5º: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo informe la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a) Inscripción en SISTEMA DE INSCRIPCIONES de la Facultad de Medicina de la UNNE
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible , anverso y reverso.
- c) Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional o copia del certificado del título en trámite, **autenticado por Escribano Público Nacional.**
- d) Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)** y sin puntajes extras, **autenticado por Escribano Público Nacional.**
- e) Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - 1. Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse. **autenticado por Escribano Público Nacional.**
 - 2. Copia del certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la

Provincia a la que pretende postularse, **autenticado por Escribano Público Nacional.**

3. Copia del certificado de domicilio real actual en la Provincia a la que pretende postularse.

f) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 7º, Inciso II, **autenticado por Escribano Público Nacional.**

Toda la documentación presentada con fotocopias descripta en este artículo debe ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información, consignada en la solicitud de inscripción y/o documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos, tendrá como consecuencia, la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 6º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias adheridas al concurso.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 7º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS).**

II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.**

A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Ayudantías en calidad de estudiante o graduado en asignaturas del plan de estudio, con carácter rentado u honorario, haciendo distinción si los cargos fueron obtenidos por concurso o sin concurso. Solo se computarán ciclos lectivos de 6 a 12 meses.

- Cargos obtenidos por concurso aprobado con resolución y rentados: 0,50 puntos.
- Cargos obtenidos por disposición interna, adscripciones sin concurso con resolución de aprobación del informe final de la actividad: 0,10 puntos.

B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los estudiantes con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo de extensión.

C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,5 PUNTOS.**

i. **Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por asignaturas de Facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5). Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo científico presentado (si un mismo trabajo se presenta en más de un evento, se computará sólo uno) .

ii. **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por asignaturas universitarias, solo en revistas científicas nacionales o extranjeras, impresos o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de copias de la publicación con los datos para su correcta identificación. Se computarán 0,25 puntos, **por cada trabajo publicado** (si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, **se computará solo uno; no se computarán resúmenes publicados en el**

marco de congresos o eventos científicos).

- iii. **Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada beca.

D. **CURSOS DE GRADO O FORMACIÓN INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS:** MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1 PUNTO.**

De capacitación o actualización: Certificados de aprobación de cursos de grado o formación inicial, diplomaturas universitarias, avalados por los Consejos Directivos de Facultades de Medicina, con evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas y número de resolución de aprobación del curso. NOTA: los cursos deben ser emitidos por instituciones de renombre, firmados por autoridades competentes y con trayectoria demostrable. No dan puntaje los cursos autoadministrados 100% on line, las jornadas, certificados de congresos ni de cursos intra congresos. Los cursos de formación deben estar estrictamente relacionados con la vacante a ocupar. Se computarán

- 0,25 puntos por cada curso de grado o formación inicial de veinte (20) o más horas.
- 0,50 puntos por cada diplomatura universitaria de doscientas (200) horas o más.

E. **PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA DE GRADO** (prevista en el plan de estudio de la carrera de origen): MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **2 PUNTOS.**

Para el caso de postulantes de **otras universidades donde no se constata la realización de una pasantía rural obligatoria**, se requiere indefectiblemente que se presente el certificado del **Programa Analítico o Plan de Estudios**, donde conste la realización de la misma y que **cumpla con al menos 8 semanas de pasantía rural se computarán los 2 (dos) puntos; si el plan contempla menos de 8 semanas se computará sólo 1 (uno) punto.**

III) **EXAMEN:** MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **10 PUNTOS.**

ARTÍCULO 8º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 7º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 9º: EXAMEN

- a. La comisión de residencias solicitará a las bases docentes de los ministerios de salud de las provincias que participarán en la convocatoria, la confección de preguntas multiple choice para el examen de residencias
- b. Las preguntas serán analizadas por el comité de expertos de la Facultad de Medicina de la UNNE quienes se encargaran junto a la Subsecretaria de Posgrado de confeccionar el examen.
- c. El examen constará de 50 preguntas multiple choice con validez de 0,20 puntos cada pregunta. Siendo un puntaje final de Diez (10) con un mínimo aprobatorio del 60%. El mismo se realizará en modalidad virtual a través de la plataforma de la Facultad de Medicina de la UNNE,
- d. La comisión de residencias podrá modificar la modalidad del examen según la convocatoria, presencial o virtual. Así mismo, podrá determinar la cantidad de preguntas y la calificación mínima para aprobar.

ARTÍCULO 10º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del examen, con la suma de los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 7º, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA

CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS).**

c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 11º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública e Instituciones participantes de la Convocatoria, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

Plazas Generales: Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública, destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

Plazas Reservadas: Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso e), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

- **Acto de Adjudicación:** Se realizará de manera virtual, según el Cronograma de Concurso. El aspirante deberá obligatoriamente estar presente en el momento que se lo llame, con cámara y micrófono encendidos, y acreditar su identidad exhibiendo su dni.

- Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 3, Inciso e), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

- En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

- Cuando se presentaren vacantes, en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.

- La no presentación del postulante, en el momento que se lo llame, conforme al orden de mérito establecido para la elección de plazas, significará para él mismo, la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito.

- El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos, si hubiese.

- Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

- Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 13º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programadas de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes del concurso en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las participantes solo los postulantes que rindieron y aprobaron el examen del concurso correspondiente.
- c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- d) La comisión de residencias comunicará la modalidad de adjudicación de las plazas según disponibilidad de vacantes del concurso correspondiente.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para él mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que él mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 14º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Readjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 15º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

- a. El residente que renunciare después de adjudicar la plaza no podrá rendir el examen de la convocatoria inmediata posterior.
- b. El postulante que renuncie a 2 cargos adjudicados de residencia consecutivos quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este Reglamento, por un período de 1 (un año) a partir de la fecha de renuncia al cargo.

ARTÍCULO 16º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **certificado** de finalización de residencia en cada especialidad. Se aclara que el certificado NO constituye un Título de Especialista.

B. RESIDENCIAS BÁSICAS NO MÉDICAS

(Enfermería y Kinesiología)

ARTÍCULO 17º: REQUISITOS

- a. Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.
- b. Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la institución de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción.

c. Haber alcanzado el título Universitario habilitante en la modalidad a concursar dentro de los 5 años anteriores a la fecha de inscripción (NO MÁS DE 5 AÑOS DE RECIBIDO)

d. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas**. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para la primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, si hubiese, debiendo presentar el Título Habilitante. **Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.**

e. **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:

- Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
- Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
- Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 18º: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo determine la Subsecretaría de Posgrado de la en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c) Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d) Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería**, autenticado por Escribano Público Nacional..
- e) Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional..
 - Copia del certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional..
 - Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- f) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 20º, Inciso II.

Toda la documentación presentada, con fotocopias, descrita en este artículo, debe ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 19º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o

certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 20º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**

II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.**

A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

Ayudantías en calidad de estudiante o graduado en asignaturas del plan de estudio, con carácter rentado u honorario, haciendo distinción si los cargos fueron obtenidos por concurso o sin concurso. Solo se computarán ciclos lectivos de 6 a 12 meses.

- Cargos obtenidos por concurso aprobado con resolución y rentados: 0,50 puntos.
- Cargos obtenidos por disposición interna, adscripciones sin concurso con resolución de aprobación del informe final de la actividad: 0,10 puntos.

B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,25 puntos por cada trabajo de extensión.

C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

- Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por asignaturas de Facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5). Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo científico presentado (si un mismo trabajo se presenta en más de un evento, se computará sólo uno).
- Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por asignaturas universitarias, solo en revistas científicas y libros de trabajos científicos, nacionales o extranjeros, impresos o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de copias de la publicación con los datos para su correcta identificación. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo publicado (si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, se computará solo uno; no se computarán resúmenes publicados en el marco de congresos o eventos científicos).
- Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada beca.

D. **CURSOS DE GRADO O FORMACIÓN INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

Certificados de aprobación de cursos o diplomaturas universitarias, avalados por los Consejos Directivos de Facultades de Medicina, con evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas y número de resolución de aprobación del curso, NOTA los cursos deben ser emitidos por instituciones de renombre, firmados por autoridades competentes y con trayectoria demostrable. No dan puntaje los cursos autoadministrados 100% on line, las jornadas, certificados de congresos ni de cursos intra congresos. Los cursos de formación deben estar estrictamente relacionados con la vacante a ocupar.

Se computarán

- 0,50 puntos por cada curso de grado o formación inicial de veinte (20) o más horas.
- 1 punto por cada diplomatura universitaria de doscientas (200) horas o más.

III) EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 21º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 20º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 22º: EXAMEN

- Se efectuará, según lo planificado, en el Cronograma de Concurso.
- El examen consistirá, en una prueba de selección múltiple, de 50 preguntas, cuyo valor será de 0,20 puntos, por pregunta. Siendo un puntaje final de Diez (10) con un mínimo aprobatorio del 60%. El mismo se realizará en modalidad virtual a través de la plataforma de la Facultad de Medicina de la UNNE,
- El examen para Enfermería**, será elaborado por comité de expertos de la Facultad de Medicina de la UNNE, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las provincias participantes. **El Cuestionario para Kinesiología** será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta de la Secretaría de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- Para la confección de las preguntas se convocará a las bases docentes de los Ministerios de Salud participantes de la Convocatoria.
- El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 20º.

ARTÍCULO 23º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- Una vez finalizada la corrección del examen, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 20º.
- En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**
- La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 24º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública e Instituciones participantes de la Convocatoria, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

Plazas Generales: Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública, destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

Plazas Reservadas: Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso e), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

2. **Acto de Adjudicación:** Se realizará de manera virtual, según el Cronograma de Concurso. El aspirante deberá obligatoriamente estar presente en el momento que se lo llame, con cámara y micrófono encendidos, y acreditar su identidad exhibiendo su dni.
3. Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
4.
 - En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 17, Inciso e), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
5. Cuando se presentaren vacantes, en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
6. La no presentación del postulante, en el momento que se lo llame, conforme al orden de mérito establecido para la elección de plazas, significará para él mismo, la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito.
7. El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos, si hubiese.
8. Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
9. Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 25º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 26º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programadas de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes del concurso en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las participantes solo los postulantes que rindieron y aprobaron el examen del concurso correspondiente.
- c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- d) La comisión de residencias comunicará la modalidad de adjudicación de las plazas según disponibilidad de vacantes del concurso correspondiente.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 27º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Readjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 28º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

- a. El residente que renunciare después de adjudicar la plaza no podrá
- b. rendir el examen de la convocatoria inmediata posterior.
- c. El postulante que renunciare a 2 cargos adjudicados de residencia consecutivos quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este Reglamento, por un período de 1 (un año) a partir de la fecha de renuncia al cargo

ARTÍCULO 29º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **Certificado** de finalización de Residencia en cada especialidad. Se aclara que el Certificado NO constituye un Título de Especialista

C. RESIDENCIAS BÁSICAS EN OTRAS PROFESIONES

INCLUYE RESIDENCIAS INTERDISCIPLINARIAS: Trabajo Social, Licenciatura en Psicología, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Biología, Obstetricia, Bioquímica.

ARTÍCULO 30º: REQUISITOS

- a. Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.
- b. Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la institución de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción.
- c. Haber alcanzado el título Universitario habilitante en la modalidad a concursar dentro de los 5 años anteriores a la fecha de inscripción (NO MÁS DE 5 AÑOS DE RECIBIDO)
- d. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas.** Los postulantes que no cumplieren con este requisito para la primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, si hubiese, debiendo presentar el Título Habilitante. **Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.**
- e. **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 31º: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo determine la Subsecretaría de Posgrado de la en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la**

siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c. Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d. Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**, autenticado por Escribano Público Nacional..
- e. Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional.
 - Copia del certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional..
 - Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- g) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 20º, Inciso II.

Toda la documentación presentada, con fotocopias, descripta en este artículo, debe ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 32º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 33º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. En los casos de instituciones que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.

II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 6 PUNTOS.**

A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Ayudantías en calidad de estudiante o graduado en asignaturas del plan de estudio, con carácter rentado u honorario, haciendo distinción si los cargos fueron obtenidos por concurso o sin concurso. Solo se computarán ciclos lectivos de 6 a 12 meses.

- Cargos obtenidos por concurso aprobado con resolución y rentados: 0,50 puntos.
- Cargos obtenidos por disposición interna, adscripciones sin concurso con resolución de aprobación del informe final de la actividad: 0,10 puntos.

B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio e interactuar con la comunidad a fin de interrelacionar saberes académicos con saberes populares. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas. Se computarán 0,25 puntos por cada trabajo de extensión.

C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,5 PUNTOS.**

D. **Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por asignaturas de Facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5). Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo científico presentado (si un mismo trabajo se presenta en más de un evento, se computará sólo uno).

E. **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por asignaturas universitarias, solo en revistas científicas nacionales o extranjeras, impresos o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de copias de la publicación con los datos para su correcta identificación. Se computarán 0,25 puntos, **por cada trabajo publicado** (si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, **se computará solo uno; no se computarán resúmenes publicados en el marco de congresos o eventos científicos**).

F. **Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada beca.

III) **CURSOS DE GRADO O FORMACIÓN INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

De capacitación o actualización: Certificados de aprobación de cursos de grado o formación inicial, diplomaturas universitarias, avalados por los Consejos Directivos de Facultades de Medicina, con evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas y numero de resolucion de aprobacion del curso. NOTA: los cursos deben ser emitidos por instituciones de renombre, firmados por autoridades competentes y con trayectoria demostrable. No dan puntaje los cursos autoadministrados 100% on line, las jornadas, certificados de congresos ni de cursos intra congresos. Los cursos de formación deben estar estrictamente relacionados con la vacante a ocupar. Se computarán

- 0,25 puntos por cada curso de grado o formación inicial de hasta diecinueve (19) horas.
- 0,50 puntos por cada curso de grado o formación inicial de veinte (20) o más horas.
- 1 punto por cada diplomatura universitaria de doscientas (200) horas o más.

ARTÍCULO 34º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 20º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 35: EXAMEN

- a) Se efectuará, según lo planificado, en el Cronograma de Concurso.
- b) El examen consistirá, en una prueba de selección múltiple, de 50 preguntas, cuyo valor será de 0,20 puntos, por pregunta. Siendo un puntaje final de Diez (10) con un mínimo aprobatorio del 60%. El mismo se realizará en modalidad virtual a través de la plataforma de la Facultad de Medicina de la UNNE,
- c) El examen, será elaborado por comité de expertos de la Facultad de Medicina de la UNNE, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las provincias participantes.
- d) Para la confección de las preguntas se convocará a las bases docentes de los Ministerios

de Salud participantes de la Convocatoria.

e) El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 33°.

ARTÍCULO 36: ORDEN DE MÉRITO FINAL

a) Una vez finalizada la corrección del examen, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 20°.

b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Académico (SIN APLAZOS).**

c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 37: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1. El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública e Instituciones participantes de la Convocatoria, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

Plazas Generales: Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública, destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

Plazas Reservadas: Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3°, Inciso e), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

2. **Acto de Adjudicación:** Se realizará de manera virtual, según el Cronograma de Concurso. El aspirante deberá obligatoriamente estar presente en el momento que se lo llame, con cámara y micrófono encendidos, y acreditar su identidad exhibiendo su dni.

3. Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 17, Inciso e), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

4. Cuando se presentaren vacantes, en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.

5. La no presentación del postulante, en el momento que se lo llame, conforme al orden de mérito establecido para la elección de plazas, significará para él mismo, la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito.

6. El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos, si hubiese.

7. Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

8. Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 38: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado, elaborará el acta de Adjudicación, con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas, se remitirá a la brevedad, a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 39: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

a) Toda vacante, por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida, dentro de los cinco (5) días hábiles, del inicio de actividades, programadas de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes del concurso en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.

b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las participantes solo los postulantes que rindieron y aprobaron el examen del concurso correspondiente.

c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.

d) La comisión de residencias comunicará la modalidad de adjudicación de las plazas según disponibilidad de vacantes del concurso correspondiente.

e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.

f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.

g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 40: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Readjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 41: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

a. El residente que renunciare después de adjudicar la plaza no podrá

b. rendir el examen de la convocatoria inmediata posterior.

c. El postulante que renunciare a 2 cargos adjudicados de residencia consecutivos quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este Reglamento, por un período de 1 (un año) a partir de la fecha de renuncia al cargo

ARTÍCULO 42: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la

Facultad de Medicina otorgará un **Certificado** de finalización de Residencia en cada especialidad. Se aclara que el Certificado NO constituye un Título de Especialista

NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS - Residencias Posbásicas -
--

DEFINICIÓN: Se denomina residencia postbásica a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente.

ARTICULO 43: REQUISITOS

Los Requisitos para la inscripción al concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.
- b) Tener al momento de la inscripción aprobada una residencia en la especialidad afín que se concursa, reconocida por la Universidad Nacional del Nordeste o por el Ministerio de Salud de la Provincia; y no tener más de 10 (diez) años de haber obtenido el Título universitario Habilitante.
- c) Para el cupo de Plazas Reservadas: Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTICULO 44: INSCRIPCIÓN

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo determine la Subsecretaría de Posgrado de la en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a. Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c. Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d. Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)**, autenticado por Escribano Público Nacional..
- e. Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional..
 - Copia del certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse, autenticado por Escribano Público Nacional..
 - Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- f. Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 45°.

ARTÍCULO 45:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTICULO 46: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

1. ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.

A. CURSOS DE POSGRADO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 6 PUNTOS.

De capacitación, perfeccionamiento o actualización, debidamente certificados y con duración mínima de veinte (20) horas presenciales, que tengan orientación en la especialidad cursada, expedidos por autoridad competente (Universidad Nacional Pública o Privada, Ministerios Provinciales de Salud, Ministerio Nacional de Salud, Sociedades Científicas Acreditadas).

Se otorga 0.25 puntos por curso de 20 a 59 horas.

Se otorga 0.50 puntos por curso de 60 a 120 horas.

Se otorga 0.75 puntos por curso de más de 120 horas.

B. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

Que tengan que ver con la especialidad concursada y organizadas por entidades científicas reconocidas.

Se otorga 0.25 puntos por actividad.

C. TRABAJOS CIENTÍFICOS O DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

Que tengan relación con la residencia básica finalizada, publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) o trabajos científicos leídos en reuniones científicas auspiciadas por la Facultad de Medicina y/o Ministerios Provinciales de Salud, Ministerio Nacional de Salud, Sociedades Científicas Acreditadas (adjuntando copia de los trabajos publicados o leídos).

Se otorga 0.25 puntos por cada uno.

D. DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.

Jefaturas de trabajos prácticos desempeñados en cátedras y/o servicios asociados a la Facultad de Medicina o unidades hospitalarias reconocidas por el estado, con carácter rentado o ad-honorem, en calidad de graduado, pero siempre obtenido por concurso de antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Se computarán 0,5 puntos, por año de actividad desarrolladas por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).

2. EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 47: EXAMEN

a. La comisión de residencias solicitará a las bases docentes de los ministerios de salud de las provincias que participarán en la convocatoria, la confección de preguntas multiple choice para el examen de residencias

b. Las preguntas serán analizadas por el comité de expertos de la Facultad de Medicina de la UNNE quienes se encargaran junto a la Subsecretaria de Posgrado de confeccionar el examen.

c. El examen constará de 50 preguntas multiple choice con validez de 0,20 puntos cada pregunta. Siendo un puntaje final de Diez (10) con un mínimo aprobatorio del 60%. El mismo se realizará en modalidad virtual a través de la plataforma de la Facultad de Medicina de la UNNE,

d. La comisión de residencias podrá modificar la modalidad del examen según la convocatoria, presencial o virtual. Así mismo, podrá determinar la cantidad de preguntas y la calificación mínima para aprobar.

ARTÍCULO 48: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a. Una vez finalizada la corrección del examen, con la suma de los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 7º, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final.
- b. En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS).**
- c. La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 49: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1. El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública e Instituciones participantes de la Convocatoria, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

Plazas Generales: Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública, destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

Plazas Reservadas: Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso e), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

2. **Acto de Adjudicación:** Se realizará de manera virtual, según el Cronograma de Concurso. El aspirante deberá obligatoriamente estar presente en el momento que se lo llame, con cámara y micrófono encendidos, y acreditar su identidad exhibiendo su dni.
3. Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 3, Inciso e), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
4. Cuando se presentaren vacantes, en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
5. La no presentación del postulante, en el momento que se lo llame, conforme al orden de mérito establecido para la elección de plazas, significará para él mismo, la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito.
6. El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos, si hubiese.
7. Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
8. Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 50: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 51: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a. Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programadas de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias participantes del concurso en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b. Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las participantes solo los postulantes que rindieron y aprobaron el examen del concurso correspondiente.
- c. **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- d. La comisión de residencias comunicará la modalidad de adjudicación de las plazas según disponibilidad de vacantes del concurso correspondiente.
- e. La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f. El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.
- g. Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 52: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Finalizado el Concurso, la Comisión a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Readjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 53: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

- c. El residente que renunciare después de adjudicar la plaza no podrá rendir el examen de la convocatoria inmediata posterior.
- d. El postulante que renuncie a 2 cargos adjudicados de residencia consecutivos quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este Reglamento, por un período de 1 (un año) a partir de la fecha de renuncia al cargo.

ARTÍCULO 54: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **certificado** de finalización de residencia en cada especialidad. Se aclara que el certificado NO constituye un Título de Especialista.